



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2.024.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 17 de abril de 2.024, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 174/2024, de 17 de abril, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL CALA HANS	REPARACIONES VARIAS (MUSEO Y CINE)	607,42 €
MANUEL AVELLANEDA SILVA	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL ELECTRICO (FIESTA PRIMAVERA Y ALUMBRADO PÚBLICO)	522,72 €
MANUEL AVELLANEDA SILVA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	516,71 €
MANUEL AVELLANEDA SILVA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	1.001,94 €
BODEGAS LA SIERRA, S.C.	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA	525,37 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SATURNINO SEGURA RUIZ	SUMINISTRO MARTILLO PERCUTOR	726,00 €
TAMAYO SEGURA INVERSIONES, S.L.U.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	947,04 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE DE ESCOMBROS	1.006,72 €
MANUEL CALA HANS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN CHAPA (DEPURADORA)	1.306,80 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	645,56 €
LABORATORIO FERBOY, S.L.	SERVICIO ANÁLISIS AGUA (MARZO)	596,83 €
LITESUR MEDIO AMBIENTE, S.L.U.	SERVICIO DESATASCO Y LIMPIEZA TUBERIA	704,00 €
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL (REGULARIZACION 2024)	858,19 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PLAN ACTÚA**, que se relacionan:

MANUEL AVELLANEDA SILVA	SUMINISTRO E INSTALACION CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA (2ª PAGO)	5.188,93 €
-------------------------	---	------------

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2022 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE TERRAZO	3.494,09 €
MANUEL SOSA CARMONA	SERVICIO TRANSPORTE DE ESCOMBROS	3.473,91 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de esta localidad, que figura a nombre de [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de ambas partes, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de baja en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al puesto [REDACTED] que ocupaba en el Mercado Municipal de Abastos, sito en [REDACTED], de este término municipal, destinado a [REDACTED], por renuncia y cese en esta actividad, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada y la que obra en este Ayuntamiento, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la baja solicitada.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud cambio de titularidad, a nombre de [REDACTED], en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, correspondiente a la bóveda con nº de concesión [REDACTED], del Cementerio Municipal de esta localidad, la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de ambas partes, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED], en calidad de madre delegada de [REDACTED] curso del **CEIP San José de Calasanz**: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por la excursión de los alumnos de [REDACTED] curso de Educación Primaria, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.
- [REDACTED], en representación del Sindicato Local [REDACTED]: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por el mantenimiento del local donde se encuentra la sede del sindicato, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros, para el año 2024, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.
- [REDACTED], en representación de la Asociación Cultural [REDACTED]: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos generados por las actividades que organiza esta asociación durante las fiestas patronales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros, para el año 2024, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO.

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de concesión de puesto fijo en el mercadillo municipal de los miércoles, presentada la documentación legalmente establecida para el correcto ejercicio de la actividad de “Comercio menor de productos textiles y confección” y emitido informe favorable por los servicios municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda autorizar el ejercicio de la citada actividad de venta ambulante en el puesto número [REDACTED] (de 8 metros de longitud), del mercadillo municipal de los miércoles, debiendo respetar lo establecido en la legislación vigente reguladora del comercio ambulante y en las Ordenanzas Municipales.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de baja del puesto fijo nº [REDACTED] (de 10 metros de longitud), en el mercadillo municipal de los miércoles, destinado al ejercicio de la actividad de “Comercio menor de artículos textiles”, por motivos personales, presentada la documentación requerida y emitido informe favorable por los servicios municipales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la baja solicitada en el puesto que actualmente ocupa.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE CORTE PARA MATORRAL, PARA LA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN PFEA-2023 (EMPLEO ESTABLE).

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de “Maquinaria de corte para matorral”, destinado a la ejecución de obras incluidas en PFEA-2023 (Empleo Estable), y considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo,

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PRIMERO: Adjudicar a la entidad VIRGEN DE LAS HUERTAS, S.C.A., con CIF nº F-41028655, el contrato de suministro de “Maquinaria de corte para matorral”, destinado a la ejecución de obras incluidas en PFEA-2023 (Empleo Estable), por importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (2.900,82 €), más IVA de SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (609,17 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 4590-61903, del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEXTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE, MEDIANTE UN UNICO CRITERIO (OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA), DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES, CON APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN LA LICITACION.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), destinados a la ejecución de la obra acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.E.E.-2023) denominada Mejoras y Puesta en Valor de la Red de Senderos del Término Municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), destinados a la ejecución de la obra acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.E.E.-2023) denominada Mejoras y Puesta en Valor de la Red de Senderos del Término Municipal, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto y tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 a 158 LCSP, y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación, que se relacionan continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria: D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS EN OBRA CON MAQUINARIA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA).

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor) en la obra a ejecutar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario(P.E.E.-2023) denominada Mejoras y Puesta en Valor de la Red de Senderos del Término Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de medios materiales y personales suficientes para la realización de estas actuaciones, por lo que se justifica la necesidad de realización de este contrato.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la entrega de suministros y trabajos figuran en el pliego de prescripciones técnicas aprobado, que obra en el expediente, formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas administrativas del presente pliego.

Los lugares donde se va a ejecutar este contrato, se localizarán en todo el ámbito del municipio donde se necesiten

Debido al distinto material que se pretende contratar, se ha optado por dividirlo en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

Será motivo de exclusión las ofertas que no vengan completas. Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta y cada lote constituirá un contrato. A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP 2017, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

LOTES
LOTE: ZAHORRA NATURAL LIMPIA
LOTE: MOTONIVELADORA
LOTE: CUBA DE AGUA
LOTE: RULO COMPACTADOR

2. Régimen jurídico.

2.1.- Carácter del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.- Codificación: La codificación objeto de los contratos (Código de vocabulario común CPV) es la siguiente:

- Lote Zahorra Natural Limpia: 14210000.- Grava, Arena, Piedra Machacada y Agregados
- Lote Motoniveladora: 43221000.- Motoniveladora
- Lote Cuba de Agua: 44611500.- Cisternas para agua
- Lote Rulo Compactador: 43315000.- Compactadores

2.3.- Normas aplicables: La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

2.4.- Orden jurisdiccional competente: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. - Documentación de carácter contractual.-

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La oferta del adjudicatario, aceptada por el órgano de contratación.
- El documento donde se formalice el contrato.

4. Órgano de Contratación y prerrogativas.

4.1.- Órgano de contratación: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 282/2023, de 22 de junio).

4.2.- Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos dicha Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **38.779,00 euros** (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS), más **8.143,59 euros** (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **46.922,59 euros** (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución y asciende a **38.779,00 euros** (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS).

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, **no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el servicio en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros u obras efectivamente realizados.**

El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada código.

Los licitadores formularán sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto a tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla de dónde se obtienen estas cantidades, aplicando precios por unidad de suministro/maquinaria en cada uno de los lotes.

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE: ZAHORRA NATURAL LIMPIA	29.174,00	6.126,54	35.300,54
LOTE: MOTONIVELADORA	3.975,00	834,75	4.809,75
LOTE: CUBA DE AGUA	1.530,00	321,30	1.851,30
LOTE: RULO COMPACTADOR	4.100,00	861,00	4.961,00
TOTAL	38.779,00	8.143,59	46.922,59



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

6. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

7. Perfil del Contratante e información.

7.1.- Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

7.2.- Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 4 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 2 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 4590-61903.

Los suministros y trabajos se financiarán con cargo al Programa PFEA-2023 (Plan de Empleo Estable) del Presupuesto Municipal vigente para este ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato.

9. Duración del contrato y prórrogas

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras, a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

El plazo para la entrega del suministro o ejecución del trabajo será el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en los proyectos de cada obra.

10.- Garantías.

10.1.- Provisional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige el depósito de garantía provisional para presentar oferta.

10.2.- Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 Párrafo segundo, LCSP se exime de la constitución de fianza definitiva a los adjudicatarios propuestos para cada lote debido a que los suministros/trabajos serán entregados con anterioridad al pago del precio.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación del contrato y gastos.-

11.1.- Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será urgente debido a que la resolución de otorgamiento de subvención, concedida a este Ayuntamiento para financiar la mayor parte del presente contrato, ya ha sido recibida y se ha iniciado el plazo para comienzo y finalización de las obras cuyos materiales/trabajos se licitan mediante el presente pliego.

11.2.- Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

11.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.

12. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

12.1.- Condiciones de capacidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

12.2.- Condiciones de solvencia.

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.
- El justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

- a) Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se indicarán los suministros/trabajos, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros/trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro o trabajo se ha ejecutado de forma satisfactoria.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

- d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

13.- Presentación de proposiciones: Forma, lugar y plazo.-

13.1- Cuestiones generales: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

13.2- Lugar y plazo de las proposiciones.-

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de OCHO DÍAS naturales, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico **empleoagrariopueblainfantes@gmail.com**, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

13.3- Forma: Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda "Proposición para participar en la licitación del contrato mixto de suministro de materiales y obras (trabajos en obra con maquinaria) (Lote n.º..., denominación:), del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes" Todo lo anterior se hará constar de forma legible.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

SOBRE A: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:

- **Declaración Responsable del licitador**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego. En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE B: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de materiales y trabajos con maquinaria para la obra acogida al PFEA-2023 (P.E.E.), por procedimiento abierto, tramitación urgente, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes recogidos en todos los epígrafes que figuran en cada uno de los lotes para los que se presenta oferta económica, con el desglose que figura en el Anexo II de este pliego, (IVA incluido).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Anexo II de precios, por cada lote a ofertar.

13.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13.5.- La Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

14.- Criterios de adjudicación.- Considerando que la prestación objeto del contrato está perfectamente definida en el pliego de Prescripciones Técnicas, el criterio que servirá de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, es el precio, adjudicándose a la oferta más ventajosa de entre las presentadas y que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado.

15.- Definición de valores anormales o desproporcionados.- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La oferta económica se considerará incurso en valor anormal o desproporcionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

16.- Mesa de contratación.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición, para este expediente de contratación, serán la siguiente o las personas en las que deleguen:

Presidente:

D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:

- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria:

- D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

17.- Apertura de proposiciones y selección de licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día natural tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contienen la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalúe y bareme las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes.

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, atendiendo al único criterio de adjudicación, que será el precio.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.- Empates: *A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados por el orden que se indica, a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador:*

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En último lugar, el sorteo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

20.- Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

21.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

23.- Condiciones Especiales de Ejecución.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Así para todo tipo de pedidos que lo permitan, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

La entrega de los suministros se efectuará en la forma y emplazamientos que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Son condiciones especiales de ejecución de éste contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el Art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.*
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.*
- Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.*
- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.*

24.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

24.1. Abonos al contratista:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha del suministro/maquinaria.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- *El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.*
- *Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.*
- *Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.*
- *El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.*
- *El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*

24.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.*
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.*
- Importe de las prestaciones a subcontratar.*

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- *Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato*
- *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

27.- Modificación del contrato.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 205 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y las especificaciones procedimentales contenidas en el artículo 207.

En estos supuestos las modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

28.- Penalidades por incumplimiento.

28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

29.1 Cumplimiento del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

29.2 Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

30.- Confidencialidad.

Toda la información, hechos, documentos, otros elementos, etc., facilitada por el Ayuntamiento o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario y el personal a su servicio guardar el debido sigilo profesional y el secreto profesional con carácter indefinido, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

31.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

ANEXO I.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR
“SOBRE A”.**

D./Dña. _____ con domicilio en la calle _____ y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P. _____ y C.I.F. _____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato de suministro de materiales y trabajos con maquinaria para la obra a ejecutar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.E.E.-2023) denominada Mejoras y Puesta en Valor de la Red de Senderos del Término Municipal.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de suministro de materiales y obra/trabajos con maquinaria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente: _____



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TERCERO. Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

ANEXO II: LOTES

LOTE .- ZAHORRA NATURAL LIMPIA			
DESCRIPCION MATERIAL	UNIDAD/ TM	PRECIO/TM (€)	IMPORTE (€)
ZAHORRA NATURA LIMPIA	2.900		
TOTAL SIN IVA			
IVA			
TOTAL CONTRATO			

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE.- MOTONIVELADORA			
DESCRIPCION MATERIAL	UNIDAD/ HORA	PRECIO/TM (€)	IMPORTE (€)
MOTONIVELADORA	75		
TOTAL SIN IVA			
IVA			
TOTAL CONTRATO			

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE.- CUBA DE AGUA			
DESCRIPCION MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CUBA DE AGUA 12.000 LITROS	45		
TOTAL SIN IVA			
IVA			
TOTAL CONTRATO			

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

LOTE.- RULO COMPACTADOR			
DESCRIPCION MATERIAL	UNIDAD/ HORA	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
RULO COMPACTADOR DE 60 CV MINIMO	100		
TOTAL SIN IVA			
IVA			
TOTAL CONTRATO			

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS EN OBRA CON MAQUINARIA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento y definición de los aspectos técnicos que debe reunir y por los que ha de regularse la prestación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), con destino a la ejecución de la obra a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.E.E.-2023) denominada Mejoras y Puesta en Valor de la Red de Senderos del Término Municipal.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de medios materiales y personales



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

suficientes para la prestación de estos trabajos, por lo que se justifica la necesidad de realización de los contratos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares así como a las características y especificaciones técnicas que figuran en los Proyectos de las obras correspondientes.

2.- DIVISIÓN POR LOTES.

Debido a la diversidad de suministros/maquinaria que se contempla en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha optado por dividirlos en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen. Cada lote constituirá un contrato.

Los lotes que se distinguen serán los siguientes:

LOTES
LOTE: ZAHORRA NATURAL LIMPIA
LOTE: MOTONIVELADORA
LOTE: CUBA DE AGUA
LOTE: RULO COMPACTADOR

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **38.779,00 euros** (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS), más **8.143,59 euros** (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **46.922,59 euros** (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución y asciende a **38.779,00 euros** (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS).

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, **no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro/obra, en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios efectivamente realizados.**

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
-------	---------	-----	-------



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

LOTE: ZAHORRA NATURAL LIMPIA	29.174,00	6.126,54	35.300,54
LOTE: MOTONIVELADORA	3.975,00	834,75	4.809,75
LOTE: CUBA DE AGUA	1.530,00	321,30	1.851,30
LOTE: RULO COMPACTADOR	4.100,00	861,00	4.961,00
TOTAL	38.779,00	8.143,59	46.922,59

Estas cantidades están desglosadas, en el **Anexo I** de este pliego y se obtienen aplicando los precios por unidad de suministro/maquinaria (dentro de cada lote se distinguen a su vez las distintas unidades/cantidades).

Los licitadores podrán presentar proposiciones a uno, varios o a la totalidad de los lotes indicados para los que se encuentren capacitados; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

En ningún caso el precio unitario ofertado podrá ser superior al precio unitario de licitación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega, transportes, puesta en obra, descarga de los bienes objeto del suministro, así como los gastos generales y beneficio industrial cuando corresponda y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario ofertado por el adjudicatario para un lote, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar del lote adjudicado a un mismo adjudicatario, hasta igualar el correspondiente presupuesto de licitación si las necesidades de la obra así lo requiriera.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

4. PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DE CADA LOTE

4.1 REGLAS LOTE ZAHORRA NATURAL LIMPIA.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá mantener los precios ofertados en su proposición económica y se obliga a prestar los suministros objeto del presente contrato, por el precio unitario que hubiere ofertado, que incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como la descarga de los mismos. Pudiendo **solicitar el suministro de sólo una unidad del material ofertado, sin coste alguno.**

El personal del Área de Obras, podrá requerir al adjudicatario para que suministre los catálogos o fichas técnicas de los materiales que componen el lote del que resulte adjudicatario, a los efectos de comprobar que sus características técnicas se corresponden con las requeridas en este pliego.

Todos los materiales, incluidos dentro del presente Pliego de Prescripciones Técnicas serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable, UNE, EN, CEI, AENOR, etc., y



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características mecánicas se ajustarán a la normativa vigente.

El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a suministrar, así como sus certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo dentro de cualquiera de las etapas de instalación de los productos, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

Todos los materiales y sus componentes estarán garantizados contra todo defecto de fabricación o transporte, por un plazo mínimo de un año desde la fecha de su entrega.

Los gastos que produzca el transporte del material a suministrar, así como todos aquellos inherentes a la entrega del suministro, serán a cargo del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

La empresa adjudicataria designará un representante, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz y que facilitará un número de teléfono de contacto, para una gestión ágil de los pedidos y de las incidencias del contrato. El cambio de dicho representante deberá ser comunicado al responsable del contrato con un mínimo de dos días de antelación.

Los pedidos de materiales se formalizarán por correo electrónico, fax o mediante llamada telefónica a la empresa adjudicataria, por el encargado de obras, o por quien la Alcaldía designe a tal fin, a efectos de agilizar el pedido.

Los acopios se colocarán en los lugares designados para ello, por lo que el adjudicatario deberá recibir orden expresa del sitio para su ubicación, en caso contrario siempre se acopiarán en el lugar de la obra que se designe por el encargado de ésta, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega y descargas, dado que su importe está incluido en el precio.

De los acopios y recepciones de material no autorizadas expresamente y que produzcan perjuicios o contingencias derivadas de ello, será responsable único el adjudicatario.

Los precios unitarios incluirán el transporte de los bienes hasta el lugar de la entrega, así como la descarga de los mismos.

Se entenderá que el bien ha sido entregado, cuando haya sido puesto en poder y a disposición de la obra y se hubiera firmado las hojas o albaranes de entrega con el conforme del personal que deba responsabilizarse del suministro, siendo en este caso el encargado existente en obra o persona en quien el delegue.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibir los bienes, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el trabajo.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

El contratista hará entrega de los bienes en las respectivas obras, dentro de la franja horaria de las 07:00 a las 15:00 horas, salvo situaciones de urgencia. En cualquier caso, el responsable del contrato podrá dar las instrucciones oportunas para que el personal de este Ayuntamiento retire directamente el material del almacén del contratista.

Cuando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera suministrado éstos con los defectos ya subsanados, podrá declararse resuelto el contrato.

El plazo de entrega comenzará a contar desde la hora de envío del pedido por correo electrónico, fax o realización de la llamada telefónica por el encargado de obras, debiendo tener una **respuesta de suministro inmediata, como máximo en 2 horas. El no cumplimiento de esta condición en tres ocasiones dará lugar a la rescisión del contrato, pasando el mismo al siguiente adjudicatario.**

4.2. REGLAS COMUNES LOTES MOTONIVELADORA, CUBA DE AGUA Y RULO COMPACTADOR

4.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA

La maquinaria a contratar es la que se describe a continuación:

Lote Motoniveladora, con conductor, con una potencia mínima de 112 CV, que se usará para nivelar los distintos senderos y en general para la limpieza del terreno.

Lote Cuba de Agua, con conductor, con una capacidad de 12.000 litros, que se usará para el riego de los senderos.

Lote Rulo Compactador Autopropulsado, con potencia mínima de 60 CV, se usará para compactar los distintos senderos

4.2.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación, el adjudicatario será responsable de la correcta ejecución de los trabajos, así como de riesgos de siniestro del material y personal implicados en la operación o como consecuencia de la intervención de su maquinaria y equipos, así como de los daños a terceros.

Toda la documentación administrativa de cualquier índole deberá ser aportada previamente al inicio de la actividad que se vaya a desarrollar, no siendo causa imputable de retraso la supervisión de esta documentación por parte de los técnicos del Ayuntamiento.

Cualquier modificación de las condiciones ofertadas por los licitadores podrá ser motivo de la rescisión del contrato de no ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Lo señalado en este pliego no exime al adjudicatario de sus obligaciones propias.

Se establecerá un **tiempo máximo de respuesta de 12 horas** (salvo mejora) desde que se solicita el servicio de maquinaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes hasta la prestación del citado servicio.

En el caso de trabajos de emergencia o por imperiosa necesidad debido a circunstancias sobrevenidas, las máquinas estarán a disposición en un tiempo máximo de **1 hora** en el lugar determinado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En lo referente al personal:

El personal designado para la realización de los trabajos deberá poseer la cualificación y formación adecuada para ello, así como el carné específico para el uso de la maquinaria.

El ofertante deberá disponer de un servicio de guardia (24 horas/día durante todo el año) a través de un teléfono móvil.

En caso de baja de algún operario, el adjudicatario deberá proceder a su sustitución en el menor tiempo de plazo posible, no pudiendo nunca exceder éste de 24 horas.

Será indispensable, por medidas de seguridad, que todos los trabajadores, por especialidad, posean ropas de trabajo según normativa.

La empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes para la prestación del contrato. El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección (artículos 15,17 y 19 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria todos los medios auxiliares de características especiales que sean necesarios para el desarrollo de su tarea, tales como cuerdas, ganchos, eslingas, etc., así como la formación adecuada del personal para desarrollo del Servicio.

El adjudicatario, o en su caso el representante del mismo, será responsable de las infracciones en que pueda incurrir su personal, siendo el Ayuntamiento ajeno a esta responsabilidad. En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Responsable Municipal dará traslado de las mismas al representante de la adjudicataria, a los efectos oportunos.

En lo referente a los equipos de trabajo utilizados:

La custodia y vigilancia de los equipos correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo ser imputado al Ayuntamiento ningún cargo por dicho concepto.

Los traslados de la maquinaria hasta la zona de ejecución de los trabajos corresponden en su totalidad al adjudicatario y estarán repercutidos en los precios unitarios.

El contratista gestionará y pagará el mantenimiento y reparaciones de la maquinaria, incluyendo cambios de aceite, lubricantes, filtros, líquidos, repuestos, y mano de obra de acuerdo con los procedimientos de mantenimiento recomendados por el fabricante. El contratista se encargará tanto de aquellas reparaciones que resulten de fallos técnicos y del uso y desgaste normal del vehículo, como de aquellos daños que hayan sido causados por accidente. En el plazo de 24 horas, desde el aviso de la avería o accidente, el adjudicatario deberá asumir e iniciar las efectivas actuaciones de reparación.

La empresa adjudicataria realizará a su cargo y fuera del horario marcado para el Servicio las reparaciones que sean necesarias así como cualquier trabajo de mantenimiento de los vehículos o maquinarias reportaje de combustible, etc.

En caso de avería de alguna de las máquinas, el contratista tendrá un plazo de 24 horas para la reparación de la misma. En caso contrario, se verá obligado a reemplazarla por otra de iguales



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

características y prestaciones, de manera que el trabajo nunca quede interrumpido más de 24 horas.

Toda subcontratación deberá tener la autorización expresa previa por parte del Ayuntamiento.

Las máquinas contarán con los permisos, fichas, seguros y demás documentación necesaria, según las disposiciones legales en vigor.

El adjudicatario estará obligado a justificar la potencia de la máquina y el resto de sus características, mediante ficha técnica del mismo previamente al inicio del servicio.

Cualquier modificación de las condiciones ofertadas por los licitadores podrá ser motivo de la rescisión del contrato, de no ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

En caso de que produjeran situaciones de emergencia o imperiosa necesidad por circunstancias sobrevenidas, el Ayuntamiento podrá requerir el servicio fuera del horario de trabajo habitual, debiendo de estar las máquinas a disposición en un tiempo máximo de una hora en el lugar determinado.

5. COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponde al Ayuntamiento: la coordinación, ordenación y planificación de los trabajos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP 2017, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la administración contratante o ajena a él.

6. ABONO DEL PRECIO.

En el caso de los suministros, el contrato incluirá el suministro, transporte y descarga de los materiales de todos los lotes especificados en el lugar que se indique dentro del término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Los suministros o trabajos se realizarán por pedido del Ayuntamiento a través del Encargado de Obras del Ayuntamiento, o por quien la Alcaldía se designe a tal fin.

En el caso de la maquinaria, al finalizar el trabajo de cada día, se firmará el parte de trabajo, en que se recogerán las horas realmente ejecutadas, no existiendo un número mínimo de horas de facturación diaria.

No se podrán imputar gastos de desplazamiento de la maquinaria, coste del maquinista, combustible y mantenimiento, pues estos conceptos deberán estar incluidos en el precio/hora ofertado.

Cada mes, se realizará la factura de los suministros/obra realizados y se presentará en el Ayuntamiento. El precio a aplicar para cada concepto, será el que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

8. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medio-ambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No será aplicable la revisión de precios a este contrato

10. CODIGOS CPV.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- Lote Zahorra Natural Limpia: 14210000.- Grava, Arena, Piedra Machacada y Agregados
- Lote Motoniveladora: 43221000.- Motoniveladora
- Lote Cuba de Agua: 44611500.- Cisternas para agua
- Lote Rulo Compactador: 43315000.- Compactadores

En La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

ANEXO I: LOTES

LOTE .- ZAHORRA NATURAL LIMPIA			
DESCRIPCION MATERIAL	UNIDAD/ TM	PRECIO/TM (€)	IMPORTE (€)
ZAHORRA NATURA LIMPIA	2.900	10,06	29.174,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA			29.174,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

LOTE.- MOTONIVELADORA			
DESCRIPCION MATERIAL	UNIDAD/ HORA	PRECIO/TM (€)	IMPORTE (€)
MOTONIVELADORA	75	53,00	3.975,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA			3.975,00

LOTE.- CUBA DE AGUA			
DESCRIPCION MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
CUBA DE AGUA 12.000 LITROS	45	34,00	1.530,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA			1.530,00

LOTE.- RULO COMPACTADOR			
DESCRIPCION MATERIAL	UNIDAD/ HORA	PRECIO/UD (€)	IMPORTE (€)
RULO COMPACTADOR DE 60 CV MINIMO	100	41,00	4.100,00
TOTAL ESTIMADO SIN IVA			4.100,00

PUNTO SEPTIMO.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CATEGORIA DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL, MEDIANTE CONTRATO DE SUSTITUCION.

Examinadas las bases reguladoras del proceso selectivo y constitución de bolsa de trabajo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral de este Ayuntamiento, en la categoría de Director/a de Escuela Infantil, con contrato de sustitución, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, halladas conforme, y en armonía



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

con las competencias que tiene atribuidas esta Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, se adopta por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral, categoría de Director/a de Escuela Infantil, vacante en la plantilla municipal por excedencia voluntaria de su titular, con contrato de sustitución, y la constitución de una bolsa de trabajo, las cuales se transcriben a continuación, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal (www.lapuebladelosinfantes.es) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL, MEDIANTE CONTRATO DE SUSTITUCIÓN OFERTADA POR EL EXCMO. AYTO. DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES”

Base Primera. Objeto y características de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo que se convoca para la cobertura mediante contrato de sustitución, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, de una plaza de Director/a Escuela Infantil de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, que actualmente se encuentra cubierta provisionalmente por Excedencia de la titular de la plaza.

La plaza convocada tiene dotación presupuestaria como personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes con las retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Modalidad contractual: La modalidad del contrato es en régimen de contratación laboral de sustitución en virtud de lo regulado en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las funciones a desempeñar, serán las propias del perfil profesional de Director/a Escuela Infantil.

Base Segunda. Publicidad.

Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuya fecha de publicación, abrirá el plazo, de 20 días hábiles, para la presentación de instancias. Del mismo modo, se publicarán en la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y en el tablón de anuncios municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y el Tablón de Anuncios Municipal.

Base Tercera. Requisitos de las personas participantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título de Diplomatura o Grado en Educación Infantil o equivalente de conformidad con la normativa e general, y específicamente con la normativa andaluza

f) Haber abonado la correspondiente tasa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión. Los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base Cuarta. Acceso de personas con discapacidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones dela denegación.

Base Quinta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica.

A quienes no les resulte posible presentar su solicitud a través de la sede electrónica, podrán hacerlo en formato papel ante el registro general del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución Nº 1, 41479 La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Las solicitudes, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes, presentándose, de acuerdo al Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes, así como en el Registro General del mismo. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el Art. 16.4 de la norma citada.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal empleado de correos antes de ser certificada. La certificación del envío dela solicitud presentada por esta vía no sustituye en ningún caso el registro de la misma, por lo que las solicitudes que no incorporen el sello y la fecha en la hoja de la firma se considerarán presentadas fuera de plazo.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Conforme se indica en la solicitud, las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma se corresponde con los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conlleva la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Documentación: A la solicitud, se acompañará:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad.
- b) Copia del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- c) Justificante del abono de los derechos de examen (Base sexta).
- d) Memoria descriptiva del puesto y propuesta de actividades.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- e) Currículum Vitae
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la tasa, deberán presentar la documentación acreditativa que lo justifique.

- g) *Relación ordenada de los méritos alegados, en modelo de autobaremo normalizado incluido en el modelo de solicitud. No se tendrán en cuenta los méritos no alegados en el autobaremo.*
- h) *Certificado acreditativo de los méritos profesionales:*

I. Administración Pública: Mediante la presentación del Anexo-I «Certificado de Servicios Previos» regulado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública. En el supuesto de que, solicitado dicho certificado dentro del plazo de presentación de solicitud, aquél no se hubiera expedido, deberá acompañarse documento acreditativo de la solicitud de expedición de dicho certificado, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

II. Empresa privada: Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales.

En los supuestos de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, este Anexo-I «Certificado de Servicios Previos», se incorporará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, a fin de que pueda ser tenido en cuenta por el Tribunal de Selección.

- i) *Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales.*
- j) *Documentación acreditativa del resto de méritos académicos alegados (títulos, formación).*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan incluidos en el autobaremo y presentados en plazo.

Toda documentación deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Protección de datos personales: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

pruebas selectivas. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley 3/2018.

Para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación se da consentimiento para que el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Base Sexta. Derechos de examen.

6.1. Tasa derechos de examen: Las personas participantes deberán abonar en concepto de «Derechos de Examen», en la cuenta del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes n.º IBAN: ES08-2100-7477-6022-0005-5936 de CAIXA BANK (Conforme a la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Derechos de Examen por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes).

DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE
	Hasta 3 ejercicios/pruebas	A partir de 4 ejercicios/pruebas
Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	55,00 €	82,50 €
Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	50,00 €	75,00 €
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	48,00 €	72,00 €
Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	45,00 €	67,50 €
Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	40,00 €	60,00 €
Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	25,00 €	37,50 €
Admisión a exámenes y pruebas para ser incluido en una bolsa de empleo.	16,00 €	24,00 €

Para el abono de la tasa, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar: “Pago de tasas de Examen de (DNI solicitante)”.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión; pudiendo subsanarse, sin embargo, siempre que se hubiese abonado el importe completo de dicha tasa anteriormente al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen por causas imputables a las personas participantes, entre ellas las causas de exclusión imputables a las mismas, asimismo tampoco procederá la devolución en el caso de inasistencia al proceso selectivo.

Base Séptima. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Las listas junto a la Resolución se publicarán conforme a lo dispuesto en las presentes bases

Las personas excluidas expresamente, así como, quien no figure en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes publicará en la página web corporativa y el Tablón de Anuncios Municipal la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Las listas, junto a la Resolución, se publicarán según lo indicado en las presentes bases.

En la citada Resolución de aprobación de listas definitivas, se señalará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

Base Octava. Tribunal de selección.

8.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

8.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

8.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

8.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

8.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

8.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

8.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.11. Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

8.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en La página web municipal de la puntuación obtenida de las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web municipal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Base Novena. Proceso selectivo y valoración de méritos.

1. De conformidad con lo previsto en los arts. 59 y 61 TREBEP el sistema selectivo para la provisión de la plaza referente al presente proceso selectivo será el de concurso-oposición y consistirá en la asignación a los aspirantes/as de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y la puntuación obtenida en la fase de oposición.

- 2. Fase de oposición (máximo 20 puntos): de carácter eliminatorio, estará compuesta por los siguientes ejercicios:*

La fase de oposición estará integrada por un ejercicio de carácter eliminatorio con una puntuación máxima de 10 puntos, la cual será fijada por el Tribunal en sesión celebrada, con la inmediatez precisa, a la realización de los mismos.

– Consistirá en un cuestionario tipo test que consistirá en contestar en el tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 10/50 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán 1/3 del valor de la pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no se penalizan.

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva) a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles. En caso de que el tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en el citado ejercicio a consecuencia de las reclamaciones presentadas o bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyéndolas por preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.

– Elaboración de una memoria descriptiva sobre el contenido del puesto al que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas propias del mismo, así como actuaciones y actividades propuestas para su desarrollo.

En concreto, la memoria deberá contener el desarrollo de actividades, iniciativas y proyectos para la atención asistencial y educativa de cada uno de los grupos de alumnos de la Escuela Infantil

Dicha memoria deberá presentarse en papel o en formato digital, por duplicado, junto con la presentación de la instancia de participación a través de los medios previstos en las presentes bases. La memoria deberá tener una extensión mínima de 20 folios y máxima de 40, a una sola cara, fuente Times New Roman, tamaño 12 interlineado 1,5 puntos.

El proyecto debe ser previamente presentado junto a la solicitud de admisión.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Aquellos aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, serán llamados para realizar la defensa de la memoria presentada ante el Tribunal calificador mediante la exposición de ésta por cada aspirante, en los días y horas que señale el Tribunal, durante el tiempo máximo de 40 minutos.

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma. Se valorarán las competencias claves como la experiencia, la formación, la creatividad, la adaptabilidad a los diferentes tipos de alumnos y dificultades educativas y la capacidad administrativa para afrontar la dirección. Tras dicha exposición, se realizará la entrevista curricular.

La presentación de la Memoria será obligatoria y eliminatoria y será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el aspirante al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

Fase de concurso:

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Esta fase no tiene carácter eliminatorio, se realizará una vez celebrada la fase de oposición únicamente a quienes la hayan superado.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada una de las personas aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia laboral: máximo 6,000 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido respecto a las funciones y a la categoría convocada. Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- 0,20 puntos por mes trabajado en cualquier Administración Pública.*
- 0,10 puntos por mes trabajado en cualquier empresa privada.*
- 0,10 puntos por mes como trabajador autónomo.*

Será obligatorio acreditar la experiencia laboral con los dos documentos que se relacionan a continuación, en caso contrario, no será valorada:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales.*
- Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública.*

En todo caso, en los documentos que acrediten la experiencia laboral deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial el cómputo se realizará proporcionalmente a dicha jornada.

2. –Títulos Académicos Oficiales: máximo de 1,000 puntos

Se valorará la mayor titulación académica, distinta de las exigida para acceder al puesto de trabajo y relacionada directamente con la categoría objeto de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Título de Doctor: 1,000 puntos
- Título de Grado/licenciatura (MECES 3), Licenciado, Arquitecto, Ingeniero: 0,750 puntos
- Título de Grado/Diplomatura (MECES 2) distinto al solicitado en las bases: 0,5 puntos
- Título de Máster: 0,25 puntos

3. — Formación: Máximo 3,000 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de formación continua de las administraciones públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones del puesto y categoría de la convocatoria, a razón de:

- | | |
|--|---------------|
| — Cursos con una duración de 21 a 40 horas | 0,150 puntos. |
| — Cursos con una duración de 41 a 50 horas | 0,250 puntos. |
| — Cursos con una duración de 51 a 100 horas | 0,300 puntos. |
| — Cursos con una duración superior a 100 horas | 0,450 puntos. |

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, en la que debe figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

No se valorarán:

- 1.— Los cursos con una antigüedad superior a 10 años.
- 2.— Los cursos de duración inferior a 20 horas lectivas.
- 3.— Los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.
- 4.— Los seminarios, jornadas, simposio, conferencias y análogos no tendrán la consideración de cursos de formación y perfeccionamiento.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 60 y 40 por cien, respectivamente.

Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: $10(0,60 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,40 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$.

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios

- 1º. Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio tipo test
- 3º. Mayor puntuación en la experiencia laboral de la fase de concurso.
- 4º. Mayor puntuación en la formación de la fase de concurso.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

5º. Mayor puntuación en títulos académicos oficiales de la fase de concurso.

De continuar produciéndose el empate, este se dirimirá por el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo). En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

Base décima. Desarrollo del proceso selectivo.

Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas: El anuncio del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas.

Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Estos anuncios se harán públicos, de conformidad con las presentes Bases, con la antelación detallada en el punto anterior.

Identificación: Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistas de DNI, pasaporte, permiso de conducir o documento que acredite fehacientemente su identidad. Dicho documento deberá estar en vigor. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a quien participa la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

Anonimato: El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos y que no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado. En las pruebas escritas, en su caso, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona opositora en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

El Tribunal, en los casos que corresponda, podrá excluir a las personas en cuyas hojas de examen, figuren, no debiendo figurar, nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de la autoridad o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.

Desarrollo del proceso: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Así mismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas opositoras con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De igual manera podrá requerir a quien participe, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluidos los requisitos exigidos para gozar de la exención o bonificación en el pago de tasa. En caso de constatar que no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Hasta que se dicte la oportuna resolución la persona interesada podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas se suscitara dudas respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal laboral del grupo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través del Servicio de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, la persona afectada podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Reclamaciones a la calificación: Celebrado un ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. Las listas serán expuestas al público según se recoge en las presentes bases, si es posible, el mismo día en que se acuerden.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones las personas interesadas podrán plantear las alegaciones que estimen oportunas dirigiéndolas debidamente documentadas a la sede del Tribunal, órgano competente para su resolución. El Tribunal resolverá las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio, si lo hubiera, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Base Undécima. Resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.

Publicación de la relación de personas aprobadas: Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará una relación única en la que incluirá a quienes hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

Número de aspirantes seleccionados: El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado el mismo, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a los/as propuestos/as, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa antes de la firma del contrato, o, que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la firma del mismo por alguna de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.*
- b) Que alguna persona que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Resolución del proceso selectivo y oferta de puestos vacantes: El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando a quienes hayan superado el mismo en el orden de prelación correspondiente, ordenando su publicación en la forma establecida en las presentes bases

La citada publicación abre el plazo para la presentación de la solicitud de puesto junto con la documentación a la que se refiere el apartado siguiente.

Plazo y documentación a presentar: En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en el caso de no obrar en poder de esta administración, la siguiente documentación, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, indicando el proceso selectivo correspondiente, pudiendo presentar los documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.*
- b) Título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.*
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.*
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- e) La documentación acreditativa de los méritos profesionales y académicos, no aportados de oficio por esta administración.*

Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser propuestos para formalizar el contrato, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Adjudicación de destinos: La adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Base Duodécima. Adquisición de la condición de empleado público y formalización del contrato.

Resolución: Comprobadas y justificadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de las personas aspirantes propuestas, El Alcalde-Presidente resolverá el proceso relacionando las personas aspirantes, que, superado el proceso selectivo, han obtenido plaza, formulando la propuesta de formalización de los contratos, indicando el plazo en el que las personas interesadas deberán formalizar el mismo. No podrá formalizarse mayor número de contratos que las plazas convocadas.

Plazo formalización del contrato: La formalización del contrato y la incorporación al puesto de



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

trabajo, de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, se efectuará dentro del plazo determinado legalmente, recogido en la Resolución, anteriormente referenciada notificándose al efecto.

Transcurrido el plazo señalado para la formalización del contrato, las personas interesadas que no lo hayan formalizado, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Periodo de prueba: El personal de nuevo ingreso, contratado, estará sujeto a un periodo de prueba de acuerdo la legislación vigente, aplicable en materia laboral.

Si al inicio del periodo de prueba el trabajador mantuviera relación laboral de carácter fijo con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en virtud de contrato anterior, quedará en situación de suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto hasta que se haya superado el periodo de prueba o se materialice la opción por uno de los dos contratos, quedando en excedencia del otro.

Base Decimotercera. Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en el proceso de selección por cada uno/a de los/as aspirantes.

2. Producida la necesidad de contratación, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, a través de llamada telefónica (al número de teléfono indicado en sus solicitud) y para que quede constancia de las actuaciones se enviará un correo electrónico. Si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal o no deseara contratar con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente.

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones, deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudiera derivarse.

3. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptasen por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, pasados los mismos quedarán excluidos de la bolsa.

Se consideran causas justificadas de renuncia, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.
- Encontrarse en situación de baja por nacimiento o cuidado del menor o riesgo durante el embarazo: se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.
- Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años: se acreditará mediante la presentación del libro de familia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta que el menor cumpla 3 años.
- Encontrarse al cuidado de personas con dependencia, justificando ser el cuidador/a principal.
- Estar en situación de Incapacidad por motivos de salud: se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En caso de renuncia del/la aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada, pasará a ser excluida de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

Base Decimocuarta. Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa tendrá un periodo de vigencia de dos años desde la elevación de las puntuaciones a definitivas. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior, no se hubiere acordado su extinción, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

Por parte del Ayuntamiento, se podrá convocar revisiones anuales de la bolsa, según las necesidades del servicio.

Base Decimoquinta. Régimen de recursos.

Régimen general de recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPACAP.

Los acuerdos de los tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimados los recursos de las que dependen.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en materia laboral será la Jurisdicción Social, pudiendo interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.c), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o cualquier otro que estime oportuno.

Base Decimosexta. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Convenio Colectivo del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y demás disposiciones que sean de aplicación.

ANEXO I. SOLICITUD

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto Ofertado

DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL

2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI/NIE		Domicilio (calle, número, piso)			
Código Postal		Localidad		Provincia	
País		Nacionalidad		Fecha de nacimiento	
Sexo		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
☐ Hombre ☐ Mujer					

3.- TITULACIÓN

Título del aspirante que da acceso al proceso selectivo

Otras titulaciones requeridas en las bases de la convocatoria

4.- MÉRITOS PROFESIONALES

Apartado	Categoría	Grupo /Subgrupo	Administración	Relación Laboral	Fecha Inicio	Fecha Fin	% Jornada



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Títulos Académicos		
Título	Denominación	Entidad

Cursos de formación					
Denominación	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	DURACIÓN	PUNTOS

6.- AUTOBAREMO

AUTOBAREMO (máximo 10 puntos)				
Experiencia laboral (Máximo 6,000 puntos)				
Apartado	Años	Meses	Días	Puntos
Administración Pública				
Empresa privada				
Subtotal				
Títulos Académicos oficiales (Máximo 1,000 puntos)				
Título	Nº	Puntos		
Doctorado				
Grado (MECES 3)				
Grado (MECES 2)				
Master				



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Subtotal	
Cursos de formación (Máximo 3,000)	
Puntos	Total
TOTAL AUTOBAREMO	
TOTAL	

El abajo firmante **DECLARA** expresamente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en mi poder, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho. Asimismo, declaro conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el **artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

☒ El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.

☒ Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida al Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes

En La Puebla de los Infantes, a ____ de _____ de 202__

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978
2. Estatuto de Autonomía para Andalucía
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público RD 5/2015 de 30 de octubre
6. Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
7. Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.
8. La Protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos
9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PARTE ESPECÍFICA.

1. Características generales del niño y niña hasta los tres años. Etapas y secuencias del desarrollo. Principales factores que interviene en su desarrollo. El papel de los adultos.
2. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El desarrollo sensorial y motor de cero a tres años. Observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
3. Desarrollo socio-afectivo de 0 a 3 años. Importancia de la fase de apego.
4. Desarrollo del lenguaje y la comunicación en las niñas y niños de 0 a 3 años. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes. Técnicas y recursos para intervención educativa. El cuento como recurso didáctico, su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos. Actividades a partir del cuento.
5. Desarrollo motor y psicomotor en las niñas y niños de 0 a 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Dificultades en su desarrollo. La intervención educativa.
6. El desarrollo de la personalidad. El Desarrollo afectivo social y emocional de las niñas y niños de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía. Periodo de adaptación. Directrices para una correcta intervención educativa.
7. La Escuela Infantil como institución socializadora. El papel de la escuela en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Intervención educativa de la infancia maltratada. Principales conflictos de la vida en grupo. El periodo de adaptación a la escuela infantil.
8. Evolución de la niña- niño de 0 a 3 años en las distintas formas de expresión: corporal, musical, plástica y lógico-matemática. Formación de capacidades relacionadas con estas. El desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de cero a tres años.
9. Educación para la salud. Satisfacción de las necesidades básicas de los niños y niñas de 0 a tres años. Actitudes y hábitos referidos al descanso, la higiene y actividad infantil. Enfermedades infantiles. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño/a de 0-3 años. Profilaxis pasiva y calendario de vacunas de las mismas. Criterios para la intervención educativa.
10. Descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos de sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.
11. Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos. El control de esfínteres, sus trastornos y estrategias de actuación.
12. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Necesidades nutricionales en la etapa de cero a tres años. La alimentación en el niño/a en la etapa infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Problemas alimenticios y nutricionales de la infancia. La alimentación con leche materna en la Escuela Infantil. La alimentación de los 6 a 24 meses. Alimentación a partir de los 2 años. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
13. El Proyecto educativo de Centro de 0-3 años.
14. Principios de intervención educativa de educación infantil. Su concreción en el marco del proyecto curricular y la programación de aula.
15. Elementos del currículo. Organización curricular en la Educación Infantil. La programación de aula en la escuela infantil.
16. Propuestas pedagógicas y situaciones de aprendizaje en la educación infantil.
17. La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.
18. La Organización del espacio y recursos materiales en Educación infantil. Organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro. Criterios para la organización temporal. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

19. *La organización del tiempo en la Escuela infantil. Criterios para una adecuada distribución e temporal. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.*
20. *La metodología en la Educación Infantil. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes.*
21. *El Juego como medio de aprendizaje. Significado e importancia del juego en el currículo de la Educación Infantil en la etapa 0 a 3 años. Clasificación del juego. Aportaciones del juego al desarrollo. Proceso de socialización a través del juego. Recomendaciones pedagógicas para implantar metodologías lúdicas. La intervención del/la educador/a en el juego. El adulto y la estimulación del juego. Dificultades del niño en el juego.*
22. *Atención a la diversidad en la educación infantil. Medidas de atención a la diversidad. Interacción entre iguales y atención a la diversidad en educación infantil. La atención temprana en la educación infantil. Las adaptaciones curriculares en educación infantil Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficits y disfunciones más frecuentes en la primera infancia.*
23. *Derechos y atención al menor. Normativa en relación con el maltrato infantil. Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato y en la negligencia. Protocolo de actuación del centro infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil.*
24. *Función social y educativa de los centros de educación infantil. El centro de educación infantil en su entorno. Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.*
25. *La familia como primer agente de socialización. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Comunicación y Colaboración con las familias. Participación de los padres y madres en el centro.*
26. *Plan de orientación y acción tutorial. Finalidades de la orientación y la acción tutorial. Comunicación y Colaboración entre familia y escuela La orientación y la acción tutorial con la familia. La orientación y la acción tutorial con el alumnado. La coordinación del tutor o tutora con el resto de profesionales.*
27. *Procedimientos para dar información y participación a las familias Procedimientos para el intercambio de información. Sistemas para transmitir la información. Información escrita: Carteles, circulares y folletos. Normativa sobre la información a las familias. Participación y colaboración de las familias en el Centro.*
28. *Instrumentos para el conocimiento del niño. La entrevista semiestructurada con los padres. Registros de observación del niño.*
29. *La evaluación en la Educación Infantil. Ámbitos de evaluación. Tipos, instrumentos y tiempos de evaluación. Documentos de evaluación. Autoevaluación de un centro y calidad educativa.*
30. *Informática básica. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas «Este equipo» y «Acceso rápido». Accesorios. Herramientas del sistema.*
31. *Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.*
32. *Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.*
33. *Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.*
34. *Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.*
35. *Plan de autoprotección en la Escuela Infantil. Plan de Emergencia y Evaluación en la Escuela*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Infantil.

36. Los sistemas de autocontrol y análisis de peligros – puntos críticos en la Escuela Infantil. La organización del servicio de cocina y comedor.”

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Examinadas las normas redactadas para la regulación del régimen de funcionamiento y gestión de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, cuyo texto se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de funcionamiento y gestión de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que ha de regular los futuros llamamientos para contratos de sustitución.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las mencionadas normas en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

“Régimen de Funcionamiento y Gestión de la bolsa de trabajo de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.- La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en el proceso de selección por cada uno/a de los/as aspirantes.

En función de su duración las ofertas de trabajo se agrupan en dos clases:

a. Vinculaciones temporales de larga duración que incluirán los nombramientos interinos, los nombramientos de sustitución cuando sean a tiempo completo, siempre que tengan su causa en alguno de los siguientes supuestos: Promoción interna temporal del titular de duración superior a cuatro meses, comisión de servicio, permiso sindical, servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, suspensión o excedencia del titular, siempre que suponga la reserva de plaza y reserva de plaza básica de un titular por ocupar otro puesto de trabajo.

b. Vinculaciones temporales de corta duración que incluirán los nombramientos de sustitución por incapacidades temporales, nacimiento y cuidado del menor, vacaciones, permisos y licencias, promoción interna temporal del titular de duración inferior a cuatro meses, los nombramientos eventuales y cualquier modalidad de vinculación temporal para prestación de servicios en jornada a tiempo parcial.

2.- Producida la necesidad de contratación de la categoría a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, a través de 2 llamadas telefónicas, en distinta franja horaria, en el plazo de 24 horas (al número de teléfono indicado en su solicitud) y, para que quede constancia de las actuaciones, se enviará un mensaje telefónico o correo electrónico.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Si dicha persona estuviese trabajando, se encontrase en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, se procederá a llamar a la segunda persona clasificada, y así sucesivamente. En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudiera derivarse.

3.- Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptasen por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, pasados los mismos quedarán excluidos/as de la bolsa.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

— Estar trabajando con un contrato de duración igual o superior y de la misma categoría profesional cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

— Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.

— Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes. En estos casos quedará en el mismo lugar que ocupa en bolsa para próximos llamamientos.

4. En caso de renuncia del/la aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada pasará a ser excluido/a de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

5. En el caso de las ofertas de larga duración, estas serán ofertadas a los/as aspirantes por estricto orden de puntuación comenzando por el/la primer/a aspirante clasificado/a con independencia de que se encuentre o no ocupando de forma temporal un puesto provisto a través de la presente bolsa siempre y cuando se dé la circunstancia de que la duración de la oferta propuesta sea superior en duración y/o jornada a la que se encuentre ocupando en ese momento.

6. En caso de ofertas de corta duración, se seguirá el estricto orden de llamamiento en los términos previstos en los apartados anteriores.

7. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

8. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa.

9. Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

10. Régimen jurídico. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Real decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración y demás disposiciones de aplicación a los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11. La bolsa tendrá un periodo de vigencia de dos años desde la elevación de las puntuaciones a definitivas. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior, no se hubiere acordado su extinción, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

Durante el período de vigencia de la bolsa, se podrá abrir de forma extraordinaria, si se llegara a agotar por las contrataciones de todos los aspirantes que la conforman, para la presentación de nuevas solicitudes, las cuales una vez baremadas se añadirán a la lista de solicitudes a partir del último número que figure en las mismas.”

PUNTO NOVENO.- RESOLUCION DE CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE UN PUESTO VACANTE EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Tras la consideración del escrito presentado en este Ayuntamiento por [REDACTED] [REDACTED] (de fecha 9 de abril de 2024 y registro de entrada nº 1904), a quien la Junta de Gobierno local, en sesión de fecha 6 de marzo de 2024, acordó adjudicar el contrato de concesión administrativa del puesto vacante [REDACTED] del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (oferta económicamente más ventajosa), en el que se comunica al Ayuntamiento la renuncia a la firma del contrato,

Considerando que, por voluntad del adjudicatario, no se ha podido llevar a cabo la formalización del contrato de concesión administrativa, la cual debería haberse efectuado no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera realizado la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y que se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2024,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191, 211, 212, 213 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Primero.- Resolver la contratación de la concesión de administrativa del puesto vacante [REDACTED] del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (oferta económicamente más ventajosa), adjudicada por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de marzo de 2024, a [REDACTED], por renuncia del interesado.

Segundo.- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se ha constituido.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención, para su conocimiento y efectos.

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández